

ACTA 1/2021

COMITÉ NACIONAL DEPORTIVO

REAL FEDERACIÓN COLOMBÓFILA ESPAÑOLA

Siendo la 19.00 horas del día 9 de enero de 2021 se da comienzo a la reunión realizada por medios telemáticos (zoom) del COMITÉ NACIONAL DEPORTIVO de la RFCE presidida por D. Luis Felipe Camacho, con la asistencia de los siguientes Delegados Territoriales (en adelante DT) :

D. Pedro Blanco (DT Baleares y Comisión Derbys)
D. Luis Ortega (DT Murcia)
D. José Manuel Carcasona Luna (DT Aragón)
D. Eusebio Jiménez (DT Extremadura)
D. Manuel Mallo (DT Galicia)
D. Jorge Armenteros (DT León)
Dña. M^a Ángeles Gutierrez (DT Valencia)
D. Juan Manuel Bielva (DT Cantabria)
D. Andréi Lucian (DT Castilla La Mancha).

Excusa su asistencia Iulian Dinu (DT Madrid).

No asisten Juan Larrarte (DT Euskadi) y D. Jorge González (DT Canarias).

Se encuentran pendientes de designación los DT de Cataluña y Asturias, asumiendo sus funciones, hasta que se produzca nombramiento, el Presidente del CND

Asiste como invitado:

D. José A. del Valle Herán, a petición del Presidente del CND, en su calidad de Asesor Jurídico RFCE que levantará el acta de la reunión.

El orden del día es el siguiente:

UNICO. CONSTITUCIÓN CND Y ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Toma la palabra D. Felipe Camacho agradeciendo la asistencia de los miembros del CND, designados por este, en su calidad de Presidente del CND. Informa que para esta temporada, ante la crisis sanitaria del COVID y las restricciones de movilidad, las reuniones del CND se efectuarán por medios telemáticos, mediante plataforma de zoom, o similar, por videoconferencia.

Recuerda a todos los miembros que han sido designados personalmente en base a principios de confianza y espera que esa confianza sea recíproca entre todos, formando un equipo, e informando en todo momento de todos aquellos aspectos de la competición que puedan darse, por difíciles que pudieran ser para su resolución entre todos. Los designados son DT para cada una de las regiones territoriales en las que desempeñarán su cargo.

Se informa que el Reglamento General Deportivo (RGD) vigente figura en la web y que la versión a utilizar es la número 979.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS TERRITORIALES DEL CND/ JUECES ARBITROS DEPORTIVOS.

Las funciones que desempeñaran los componentes del CND comienzan con los Planes de Vuelo (art 61.2 y 72 del RGD debiéndose aprobar uno por provincia.

Los DT, como Jueces Árbitros Deportivos (art. 57 RGD), deberán fiscalizar que esos Planes de Vuelo cumplan los requisitos establecidos por RGD:

- Comprobación de puntos de enceste (mínimo de 10) debiendo estar al menos 10 personas (los tándem, en principio cuentan como 1)
- La elaboración de zonas, atendiendo a la influencia geográfica, puede realizarla la Federación Autonómica siempre que no se distorsione el concepto de influencia geográfica.

Los DT tiene como principal función controlar las sueltas, fiscalizando origen y destino de cada una de ellas. El informe que deben realizar (CN6) es imprescindible para fiscalización de la suelta.

Se informa que debe descargarse la app "open camera" e instalarse en los móviles. Con ello se verá la fecha completa, coordenadas y fotos del lugar de la suelta, sirviendo como prueba acreditativa de la realidad, fecha y lugar de la misma.

Si no se puede estar presente presencialmente se pueden enviar los documentos CN4 y CN5 por medio de pdf o fotografía en el momento en que finalice el enceste.

Igualmente se recuerda que un Delegado puede ser sustituido por causa justificada conforme viene determinado en el RG, art 57.

Ante las dudas relativas a la aprobación de Planes de Vuelo, por causa de la redacción que aparece en el RGD, en los art 61 y 72, se recuerda que debe ser interpretado en función de quien ostenta las competencias sobre la competición. Así existen tres tipos:

- Plan Vuelo Nacional
- Plan de Vuelo Internacional
- Plan de Vuelos General

Corresponde su aprobación a la Asamblea General de la RFCE en el caso de Plan de Vuelos Nacional e Internacional, pero no así respecto al Plan de Vuelos General, que podrá ser social o autonómico, en cuyo caso corresponderá a la Asamblea General territorial o del club correspondiente, y únicamente deberá ser remitidos a través de la Federación Territorial a la RFCE para tu toma de conocimiento, a efectos de informar a AESA.

Se elaborará un informe que se enviará como Circular a efectos interpretativos del RGD en este sentido, sin perjuicio de modificar, aclarando esta cuestión, el RGD por la Comisión Delegada cuando se elabore un proyecto para ello.

CAMPEONATO NACIONAL DE DERBYS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA CLASIFICACION PROVISIONAL.

Se informa que respecto al Campeonato Nacional de Derbys, D. Pedro Blanco continuará siendo quien ostente las facultades de control de los mismos, aunque se precisara ayuda y auxiliares para dicha misión, se realizarán las designaciones oportunas en su momento.

Al finalizar los Derbys, la Federación Española sacó una clasificación provisional del Campeonato Nacional de Derbys.

Ante ésta clasificación se interpuso una reclamación de un socio de la Comunidad Valenciana consistente en, que no se había aplicado en según qué derbys, las horas muertas (ortos y ocasos).

Se ha rehecho la clasificación del CN Derbys aplicando correctamente lo delimitado en el artículo 82 del RGD, dado que los relojes Benzing no estaban debidamente ajustados por los organizadores.

Se contactó con BENZING para ver, como se podía buscar una solución y debido a la situación actual, se envió recientemente las modificaciones de las clasificaciones de cada derby, hecho que ha producido una modificación en la clasificación pasando a ser primer clasificado David Giménez Mejías y segundo Kafi Rida Gzouly

Por otro lado, por causa de la pandemia puede haber retrasos de hasta dos meses sobre las fechas previstas, situación que determinará fijar nuevas fechas atendiendo a causa de fuerza mayor prevista en el RGD.

PLANES DE VUELO EN CATALUÑA Y PROPUESTA DEL CND PARA HABILITACION DE ANILLAS NO OFICIALES ANTE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMISION DELEGADA DE LA RFCE.

La incorporación de un numeroso grupo de clubes y federados en Cataluña, con licencia expedida por la RFCE por causa de la negativa de la FCCCM a expedir licencias a clubes y colombófilos de la Agrupación las Cuatro Barras de Cataluña, produce que sea necesario, con carácter excepcional y para 2021, realizar dos grupos de competición por Cataluña, ante la imposibilidad de contar con un único Plan de Vuelos por provincia, interviniendo y adoptando instrucciones sobrevenidas conforme al art 56 y 57 del RGD.

Con carácter previo la Comisión Delegada reformó el RGD para permitir la emisión de licencias, estando pendiente tanto la aprobación por CSD del mismo, como una propuesta de modificación del art 34.2 de la Ley del Deporte relativo a la emisión de licencias por las federaciones deportivas españolas, que permita volver a la situación anterior a la licencia única.

Igualmente, para permitir la competición de estos federados, se hace preciso presentar ante la Junta Directiva/Comisión Delegada una propuesta procedente del CND para que se proceda a habilitar las anillas de aquellas palomas de federados que se hayan incorporado a la RFCE y que se encuentren con anillas no oficiales.

Ya han existido, históricamente, diversos precedentes por los cuales la RFCE ha habilitado años atrás, anillas no oficiales, permitiendo incrementar el número de practicantes de este deportes, recordando que una de las finalidades de la RFCE es la promoción de este deporte y una manera clara de promocionarlo es incrementando el número de practicantes, acogidos como federados y habilitando anillas no oficiales que impidan el sacrificio de animales y que puedan seguir compitiendo unos años más.

Por otro lado, se informa que la Federación Catalana ha presentado Planes de Vuelo para 2021, ante la RFCE observándose que uno de los Planes de vuelo presentado por un club no ha sido debidamente

tramitado conforme determina el RGD ante la RFCE, trasladando solo información parcial e incompleta.

Para la provincia de Tarragona, en la que constan dos únicos clubes, se han presentado dos Planes de Vuelo diferentes. Cada uno de ellos por separado no cumple los requisitos necesarios para su aprobación, ni para la zona, ni para el enceste, y, juntos tampoco cumplen los citados requisitos (atendiendo a los colombófilos participantes en los 3 últimos años), por lo que el Plan presentado es inviable y tendrán que adherirse al de otra provincia, siendo preciso que para el enceste se acuda también a la otra provincia.

Tras debate y deliberación, por los motivos expuestos relativos a permitir la competición con carácter transitorio para 2021 se acuerda realizar dos grupos de competición para Cataluña, así como presentar la propuesta de habilitación de anillas no oficiales a la Junta Directiva de la RFCE, en base a la existencia de antecedentes anteriores y promoción de la colombofilia, para que su vez se eleve para aprobación por la Comisión Delgada de la RFCE, en los términos que convenga la misma para que pueda llevarse a cabo antes de 31 de marzo de 2021.

PLANES DE VUELO EN ANDALUCIA.

Para la provincia de Córdoba se han presentado dos Planes de Vuelo enviados por tres clubes.

Dos clubes disponen de 10 colombófilos y un club dispone de 16 colombófilos. Los primeros se sienten con derecho a presentar y que se apruebe su Plan de Vuelos. Por mayoría de dos clubes a uno quieren imponer su plan, tratándose de dos clubes con vinculaciones comunes (familiares comunes y cercanía de domicilios sociales) lo cual constituye un supuesto de posible fraude, creándose el club con la finalidad de obtener la mayoría expuesta, y aprobar así su plan, lo que parece que puede ser constitutivo de un fraude de ley, en este caso de la norma reglamentaria reguladora de los Planes de Vuelo.

Sería conveniente a juicio de la asesoría jurídica incluir en el art 72 RGD, in fine. Lo que precisaría reforma del RGD:

Cuando entre dos clubes existan socios vinculados por parentesco incluido el cónyuge, en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad hasta el segundo grado inclusive, no podrá votar más que uno de ellos.

No obstante, ya existe un precedente del año 2020 por el cual se aplicó ponderación de votos, para evitar este resultado en evidente fraude .

Para la provincia de Jaén un club con 7 socios solicita su admisión en Campeonatos de España. El año pasado se admitió su Plan de Vuelo pero se negó a pagar los gastos del delegado por lo que al final no participó en los Nacionales.

El Comité tras debate y deliberación, inadmite el Plan de Vuelos presentado y para competir pueden unirse al Plan de Córdoba.

OTROS TEMAS DE INTERES.

Se recuerda que los Delegados tienen que pasar un examen como Juez Árbitro Deportivo.

Como se dijo al principio de la reunión hasta el nombramiento de Delegados en Asturias y Cataluña sus funciones serán realizadas por el Presidente del CND.

Se solicitará a Jesús Benitez que envíe la composición del CND a todos los miembros con un mail de contacto, así como el Calendario Portugués.

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión, de lo cual doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Luis Felipe Camacho

El secretario accidental

José Antonio del Valle Herán